



PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2014

(BORRADOR 5)



BASES GENERALES DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNED

I. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad señalan (artículos 177 y 189) que, con carácter bienal, se aprobará, previa negociación en la mesa sectorial constituida en la UNED, planes de acción social.

La ejecución del último plan de acción social -de carácter experimental y materializado durante los años 2012 y 2013- ha puesto de manifiesto algunas debilidades que, en el contexto actual deben tenerse en cuenta, tanto desde el punto de vista presupuestario, como de gestión.

Por otra parte, los requerimientos de los órganos externos de supervisión y control a los que está sometida la actividad de la Universidad -IGAE, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y Dirección General de Presupuestos- siguen demandando un ajuste presupuestario que, trasciende al límite a los costes de personal -el denominado, “techo de plantilla”- para alcanzar a la totalidad de los gastos de personal (Capítulo 1) que supone más del 52 % del presupuesto.

Hasta la fecha, el plan bienal de acción social ha dispuesto de un presupuesto expansivo que, en el momento actual, es necesario reducir y controlar puesto que, tal y como se ha expresado de forma reiterada por la Gerencia, en la elaboración del presupuesto global de la Universidad para el presente año se ha conjugado el compromiso del mantenimiento del empleo -siendo ésta una prioridad absoluta- con el equilibrio presupuestario, imprescindible para la Universidad.



Por las razones expuestas, el plan bienal de acción social para los próximos ejercicios deberá sufrir una adecuación al contexto descrito por lo que comportará una reducción presupuestaria, que llevará aparejada la desaparición de algunas ayudas y cambios en la gestión de las que permanezcan.

En todo caso, no tendrán cabida en el plan de acción social las ayudas que tengan como objetivos los siguientes:

- Seguros de Accidentes, vida, etc., derivados del ejercicio profesional.
- Cualquier cobertura sanitaria ya cubierta por el sistema de aseguramiento al que se pertenezca.
- Formación incluida en los Planes de Formación Continua o Formación para el Empleo promovidos por la Administración.
- Cualquier otra ayuda que persiga como objetivo exclusivo o principal una mejora organizacional o la cobertura de una necesidad de la propia organización.

Las ayudas del Plan de Acción Social de la UNED cubrirán, de acuerdo con las bases, los gastos que se ocasionen durante el **periodo de cobertura, (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la publicación de la convocatoria)**, con las excepciones de las ayudas que estén destinadas a cubrir gastos ocasionados en el año de publicación.

II. BENEFICIARIOS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

- Podrá ser beneficiario/a de las prestaciones que se regulan en el Plan de Acción Social cualquier empleada/o público en situación de servicio activo en la UNED, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el periodo de cobertura, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto y que cumpla los requisitos generales y específicos que se establecen en cada ayuda.



- Así mismo, la/el empleada/o público que hubiese accedido a la situación de jubilación o declarado en situación de invalidez absoluta o gran invalidez, durante el año o periodo anual a que se extiende la convocatoria en que se hayan producido tales situaciones.
- Las/los huérfanas/os y cónyuge o pareja de hecho superviviente del personal que haya fallecido en servicio activo, durante el periodo a que se extienda la convocatoria.

En el supuesto de que ambos cónyuges, pareja de hecho, excónyuge o separados judicialmente, sean empleados de la UNED, podrá causar derecho a favor de los descendientes comunes:

- Uno de ellos, a elección de los mismos.
- De no existir esa elección, ambos padres generarán el derecho al 50 %.

En el caso de parejas con hijos cuando el otro progenitor no sea empleado de la UNED y no sea posible conocer sus datos fiscales, se abonará el 50% de la cuantía que corresponda al grupo del solicitante de la ayuda.

Cuando las declaraciones de la renta se realicen de forma conjunta por los miembros de la unidad familiar, si se solicita ayuda para un beneficiario mayor de edad distinto del solicitante se deben justificar los ingresos del beneficiario.

El presente Plan de Acción Social de la UNED no podrá incluir como requisito de concesión de las ayudas ningún periodo de permanencia en su organización.

Quedan asimiladas a la situación de servicio activo:

- La situación de expectativa de destino.
- La excedencia por razón de violencia de género.
- La excedencia por el cuidado de hijos y familiares.



No se considerarán beneficiarios:

- Los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- Personal que mediante contratos de servicios esté sometido a la legislación de contratos del Sector Público.

A los efectos de la percepción de las prestaciones, en función de determinadas ayudas, se entenderá por unidad familiar la integrada, además de por el empleado/a público, por los siguientes miembros, si los hubiera:

- Por el cónyuge
- Los hijos propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Los menores o discapacitados sometidos a la tutela de cualquiera de ellos.
- Los ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad como por afinidad.

En todos los casos se exige:

- Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos que convivan con la persona que ostente la custodia.
- Que dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con el solicitante carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Salario Mínimo Interprofesional del año en el que se extienda la cobertura.

Así mismo, se considera unidad familiar la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho y los hijos y/o ascendientes, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

El límite de edad de los hijos se establece en 25 años, salvo para los hijos con una discapacidad igual o superior al 33 %, en los que no existirá dicho límite.



III. DERECHOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- Aquellos solicitantes que estén en la situación de servicio activo o prestando sus servicios en la UNED en el periodo de presentación de solicitudes, tendrán derecho a percibir la totalidad de las ayudas de acción social que les correspondan.
- En el caso de reingreso al servicio activo, de incorporación o de cese en la UNED a lo largo del periodo de cobertura, la/el solicitante tendrá derecho a las ayudas que estén destinadas a cubrir aquellos gastos o actividades realizadas desde el reingreso, desde su incorporación o hasta su cese, en la parte proporcional al tiempo de trabajo realizado.
- Aquellos/as solicitantes que no hayan estado en servicio activo o prestando sus servicios en el periodo de cobertura, tendrán derecho a percibir las ayudas que estén destinadas a cubrir gastos o actividades ocasionadas en el año de publicación de la convocatoria.

IV. INCOMPATIBILIDADES

Todas las ayudas contempladas en el Plan de Acción Social serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y/o finalidad que el/la beneficiario/a reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de la ayuda abonada por otros entes fuera inferior al que efectivamente le corresponda por la Acción Social de la UNED, en cuyo caso se abonaría la diferencia.

El conjunto de las ayudas, cuando éstas sean compatibles, no podrá exceder en ningún caso del importe de los gastos realizados.

Cualquier beneficiario de las ayudas deberá justificar documentalmente la concesión, denegación o no disfrute de las mismas ofrecidas por otros entes u organismos, si así se le solicitase.



V. ASPECTOS ECONÓMICOS: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

La dotación económica del plan de Acción Social de la UNED y su distribución entre las distintas ayudas es la que figura como **Anexo I**.

Los importes máximos a percibir por empleada/o público son los que figuran en cada tipo de ayuda, sin que en ningún caso puedan exceder el total de los gastos realizados.

La referencia a utilizar para las ayudas dirigidas al propio empleado, será la formada por los ingresos íntegros obtenidos por el empleado/a solicitante.

Para las ayudas dirigidas a los familiares del empleado habrán de considerarse los ingresos íntegros de la unidad familiar.

Las cuantías que se fijen para cada ayuda tendrán la consideración de cantidades máximas y, previa justificación del gasto, se asignará la cantidad correspondiente en función del grupo de clasificación y conforme a la siguiente tabla:

Grupo 1	100 %
Grupo 2	80 %
Grupo 3	50 %
Grupo 4	30 %

V.1. Baremos

Cuando así se establezca en la Base específica de la ayuda correspondiente, ésta se adjudicará con arreglo a los siguientes baremos:



EMPLEADO/A			
GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
Hasta 26.000 €	Hasta 44.000 €	Hasta 66.000 €	Hasta 86.000 €

GRUPOS DE BAREMO Suma de ingresos íntegros de los miembros de la unidad familiar				
Nº miembros de la Unidad familiar	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
2 miembros	Hasta 38.039 €	Hasta 43.745 €	Hasta 49.451 €	Hasta 55.157 €
3 miembros	Hasta 50.719 €	Hasta 58.327 €	Hasta 65.934 €	Hasta 73.542 €
4 miembros	Hasta 59.172 €	Hasta 68.048 €	Hasta 76.923 €	Hasta 85.799 €
5 miembros	Hasta 63.398 €	Hasta 72.908 €	Hasta 82.418 €	Hasta 91.928 €
Por cada miembro partir del 6º	63.398 € + 2.113 € por cada miembro	72.908 € + 2.430 € por cada miembro	82.418 € + 2.747 € por cada miembro	91.928 € + 3.064 € por cada miembro

Con el objeto de no sobrepasar el presupuesto destinado al Plan de Acción Social -en función del número de solicitudes, las cuantías solicitadas, las cantidades máximas fijadas para cada ayuda, y otra serie de factores apreciados por la Mesa Descentralizada- podrá ser necesario adoptar, sucesivamente, las siguientes medidas:

- Atender únicamente las ayudas que se consideren prioritarias (anexo con prioridades).
- Aplicar un coeficiente reductor que puede alcanzar a la totalidad del personal incluido en el grupo 4, en primer lugar, seguido de los grupos 3 y 2, respectivamente.
- Aplicar un coeficiente reductor lineal al grupo 1 hasta que no se sobrepasen los límites señalados en el Anexo I.



VI. SOLICITUDES Y PLAZOS

La Convocatoria de ayudas sociales de la UNED se producirá, preferentemente, en el mes de marzo, haciéndose pública en el BICI.

Las solicitudes deberán presentarse durante el plazo fijado en la convocatoria de que se trate, salvo las que estén destinadas a cubrir gastos ocasionados en el año de publicación de la convocatoria, que contarán con sus propios plazos.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido determinará la desestimación automática de las ayudas solicitadas.

El interesado/a hará constar en su solicitud los documentos que acompaña a la misma, así como el importe, en su caso. Así mismo, y para mayor seguridad del solicitante, deberá presentar en el Registro, además de los originales, copias de los mismos que, unidas a la solicitud, serán selladas, igualmente, por el personal de la oficina del Registro o, en su caso, el empleado de Correos o la Administración del CTU.

La UNED gestionará el proceso de adjudicación de las ayudas de acuerdo con su propia organización, sin perjuicio del plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de seis meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

VII. DOCUMENTACIÓN Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

- Documentación de carácter general:
 - Facturas originales, extractos bancarios y documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que justifiquen los gastos realizados.



- En el caso de ciertos documentos, en ausencia de éstos, consentimiento de los interesados para que sus datos tanto de identidad personal, o de domicilio y residencia, puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o de Residencia, respectivamente, por el órgano que gestione la Acción Social de la UNED, tal y como se recoge en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril.
 - Para determinar el nivel familiar de ingresos, se utilizará la información facilitada por el Departamento de Informática Tributaria, conforme al procedimiento establecido en el art. 2 de la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria.*
Si por razones técnicas, no fuera posible conseguir esta información, se solicitará la aportación de los datos a los interesados.
 - Los peticionarios de las ayudas y sus cónyuges, o personas en situación similar de convivencia, progenitores, así como los hijos que a 31 de diciembre del periodo de cobertura hayan cumplido 18 años y así se indique en la instancia, autorizarán la consulta de datos fiscales; es decir, la utilización de la información fiscal necesaria para llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas, (**Anexo II**).
- Documentación específica:
 - La que figura en las bases específicas de cada ayuda.



- A la hora de elaborar la “**Ficha de datos del/la solicitante**” se deben rellenar, necesariamente, los siguientes campos por cada tipo de ayuda:
 - “**Descripción de la ayuda**”, identificando de forma precisa la ayuda por la que se opta.
 - “**Gasto realizado**”, introduciendo el importe oportuno que, necesariamente, corresponderá con la suma de las cantidades acreditadas en la documentación.

Una vez terminado el procedimiento de adjudicación de ayudas se podrán devolver las facturas originales, a petición del interesado/a, haciéndose constar en ellas el importe de la ayuda concedida.

Las solicitudes, al igual que la documentación tanto general como específica, se deberán presentar en el Registro General de la UNED (en el sobre-solicitud oficial, que podrá recogerse en las Unidades de Atención al Público y en las Conserjerías de los distintos edificios de la Universidad) y en los Registros oficiales de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antes de la adjudicación definitiva de las ayudas, se publicará en el BICI una relación provisional de solicitantes, con expresión de las ayudas solicitadas y, en su caso, los requisitos no cumplidos para que, en el plazo de 10 días, subsanen las deficiencias o acompañen la documentación preceptiva. Las reclamaciones que, en su caso, se produzcan contra la publicación de la relación provisional, serán estudiadas por la Comisión de Asuntos Sociales.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.



VIII. OCULTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que venga obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos personales de los peticionarios se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es gestionar las ayudas sociales. Dichos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de la finalidad expresada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, enviando una solicitud por escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, ante la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, c/ Bravo Murillo, 38 -. 28015 Madrid.

IX. RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la UNED, previo conocimiento de la Comisión de Asuntos Sociales, siendo causas de denegación las siguientes:

- La presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- La no aportación de la documentación exigida o hacerlo de manera incompleta o incorrecta, tras el pertinente plazo de subsanación.
- No atenerse a la convocatoria.



Contra las distintas Resoluciones del Rectorado, que agotan la vía administrativa y que serán publicadas en el BICI y en la Intranet, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la Universidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de que se trate.

Una vez concedidas, resueltas y publicadas, las ayudas se abonarán a los solicitantes a través de la nómina del organismo, en un único pago, con el tratamiento fiscal y de Seguridad Social que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de cotización, respectivamente, corresponda a cada solicitud.

X. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Para la determinación de las distintas ayudas en las que emplear los remanentes que pudieran generarse de otras, se estará al orden de prioridad de las mismas que, de acuerdo con su relevancia social es el siguiente:



ANEXO I:

Presupuesto de acción social del año 2014 para gastos efectuados en 2013, (excluyendo las cantidades destinadas al Plan de jubilación incentivada del PDI):

- Acción social: 566.636,01 euros
- Transporte de personal: 253.000 euros
- Ayudas al estudio (Reintegro de Matrícula): 156.000 euros

ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS FISCALES

Autorizo el uso de la información que consta en la Agencia Tributaria acerca de mis rendimientos en el ejercicio fiscal, en relación con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos del reconocimiento de la ayuda solicitada en el marco del Plan de Acción Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el art. 95.1 de la Ley General Tributaria.

Lugar, fecha y firma del EMPLEADO/A PÚBLICO

EL CÓNYUGE O PERSONA EN
SITUACIÓN SIMILAR DE CONVIVENCIA,

Fdo.:

DNI:

HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS

Fdo.:

DNI:

ÍNDICE DE AYUDAS

ÁREA SOCIOSANITARIA

A) Ayudas dirigidas al empleado

A1.- Ayudas para la salud

A2.- Ayudas por discapacidad

A3.- Ayudas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

B) Ayudas dirigidas a los familiares del empleado

B1.- Ayudas para la salud

B2.- Ayudas por discapacidad

B3.- Ayuda para hijos de hasta 17 años

B4.- Campamentos y escuelas de verano para hijos y para niños procedentes de programas de acogida

B5.- Padres a cargo

ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL

Ayudas dirigidas, exclusivamente, a los empleados públicos

C1.- Abono transporte

C2.- Ayudas por jubilación

C3.- Adquisición de vivienda

C4.- Alquiler de vivienda

ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

D1.- Reintegro de matrícula



D2.- Ayuda para libros de texto de hijos que se encuentren cursando estudios universitarios, formación profesional y otros estudios oficiales de grado superior y de grado medio.

D3.- Promoción profesional

D4.- Libros de texto de estudios oficiales y Curso de Acceso Directo para trabajadores de la UNED

D5.- Matrícula Abierta, Programa de Formación del Profesorado, y CUID.

ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE

E1.- Actividades físicas

AYUDAS EXTRAORDINARIAS



ÁREA SOCIOSANITARIA
A) Ayudas dirigidas al empleado



A1	AYUDAS PARA LA SALUD
-----------	-----------------------------

1. Objeto

Subvencionar parcialmente el coste de determinados tratamientos no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, recibidos y abonados durante el periodo de cobertura.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales, no pudiendo optar a esta ayuda, en todas sus modalidades, el personal afiliado al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) o cualquier otra modalidad de mutualismo administrativo que contemple la subvención total de estos tratamientos.

3. Coberturas

- 1) Tratamientos y prótesis bucodentales, audiovisuales y otras prótesis no incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 2) Implantes dentales completos con indicación de la/s pieza/s implantadas.
- 3) Intervenciones oftalmológicas con láser, dirigidas a la reducción de astigmatismo, miopía o hipermetropía.
- 4) Podología
- 5) Tratamientos de fisioterapia, psicológicos y otros alternativos cuyo origen sea diagnosticado y su tratamiento recomendado por un facultativo del sistema público de salud.
- 6) Vacunas:
 - Destinadas a prevenir y paliar los efectos de las alergias medioambientales, epitelio de animales y ácaros del polvo.
 - Contra cáncer de útero hasta los 25 años de edad.



7) Desintoxicación y deshabituación de drogodependencias.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima para todas las coberturas será de 425 € por perceptor.

5. Documentación

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Factura original
- Diagnóstico, tratamiento prescrito y duración aproximada del mismo, expedido por el facultativo del sistema público de salud (para los tratamientos del punto 5 de esta ayuda).
- Informe del profesional colegiado que imparte la terapia psicológica o los tratamientos alternativos.



A2	AYUDAS POR DISCAPACIDAD
-----------	--------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los empleados de la UNED afectados por discapacidad.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de la convocatoria.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

Las cuantías serán las siguientes:

- a) Igual o superior al 33% de discapacidad: Hasta 550 euros
- b) Igual o superior al 65% de discapacidad: Hasta 1.100 euros.

4. Documentación

La solicitud se acompañará con la siguiente documentación:

- Factura original del gasto realizado
- Certificación acreditativa del grado de discapacidad extendida por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad”, de la zona que corresponda al discapacitado/a.



A3	AYUDAS POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
----	--

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica al empleado de la UNED que cesa en la actividad laboral por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

2. Plazo de solicitud

Durante los 30 días siguientes a la fecha de notificación al interesado, de la Resolución de la Seguridad Social reconociendo la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez

3. Cuantía

Hasta 20.000 €, en función de las peticiones que se produzcan y que, para garantizar el respeto de la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán a finales de año, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios.

4. Documentación

Resolución original de la Seguridad Social o fotocopia compulsada de la misma reconociendo la incapacidad absoluta o la gran invalidez



ÁREA SOCIOSANITARIA

B) Ayudas dirigidas a los familiares del empleado:



B1	AYUDAS PARA LA SALUD
-----------	-----------------------------

1. Objeto

Subvencionar parcialmente el coste de determinados tratamientos no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, recibidos y pagados durante el periodo de cobertura.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales, no pudiendo optar a esta ayuda, en todas sus modalidades, el personal afiliado al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), o cualquier otra modalidad de mutualismo administrativo que contemple la subvención parcial de estos tratamientos.

3. Coberturas

- 1 Tratamientos y prótesis buco dentales, audiovisuales y otras prótesis no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 2 Implantes dentales completos con indicación de la/s pieza/s implantadas.
- 3 Intervenciones oftalmológicas con láser, reducción de astigmatismo, miopía o hipermetropía.
- 4 Podología
- 5 Tratamientos de fisioterapia, psicológicos y otros alternativos cuyo origen sea diagnosticado y su tratamiento recomendado por un facultativo del sistema público de salud.
- 6 Vacunas:



- Destinadas a prevenir y paliar los efectos de las alergias medioambientales, epitelio de animales, ácaros del polvo.
- Contra cáncer de útero para adolescentes entre 15 y 18 años o hasta 25 siempre que, en caso de percibir ingresos, éstos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.
- Contra el “rotavirus” antes de las 26 semanas de vida del niño.
- Contra el “neumococo” para los niños nacidos a partir del 11 de mayo de 2012.

7 Desintoxicación y deshabituación de drogodependencias.

8 Estimulación precoz, recuperación médico-funcional y tratamiento psicoterapéutico, todo ello referido a la infancia (hasta los 14 años).

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima para todas las coberturas será de 425 euros por perceptor.

5. Documentación

Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Factura original
- Acreditación de la condición de beneficiario si éste no es el solicitante y de la dependencia.
- Diagnóstico, tratamiento recomendado y duración aproximada del mismo, expedido por el facultativo del sistema público de salud (para los tratamientos de los puntos 5 y 8 de esta ayuda)
- Informe del profesional colegiado que imparte la terapia psicológica o los tratamientos alternativos.



B2	AYUDAS POR DISCAPACIDAD
-----------	--------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de las personas afectadas por discapacidad.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de la convocatoria.

3. Requisitos específicos de los afectados por discapacidad

Grado de discapacidad reconocido por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad” de la zona que corresponda al discapacitado.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

Las cuantías serán las siguientes:

- a) Igual o superior al 33% de discapacidad: Hasta 550 euros
- b) Igual o superior al 65% de discapacidad: Hasta 1.100 euros

5. Documentación

La solicitud se acompañará con la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario
- Factura original del gasto realizado
- Certificación acreditativa del grado de minusvalía extendida por el “Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad”.



B3	AYUDA PARA HIJOS DE HASTA 17 AÑOS
-----------	--

1. Objeto de la ayuda

Sufragar los gastos por el cuidado de los hijos menores de 18 años

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos deben ser menores de 18 años.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima de la ayuda por hijo será de:

- De 0 a 2 años..... 440 euros por hijo
- De 3 a 17 años..... 200 euros por hijo

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Acreditación de la condición de beneficiario.



B4	CAMPAMENTOS Y ESCUELAS DE VERANO PARA HIJOS Y PARA NIÑOS PROCEDENTES DE PROGRAMAS DE ACOGIDA
-----------	---

1. Objeto de la ayuda

Sufragar los gastos que haya supuesto la no escolarización de los hijos en periodo estival del año relativo al periodo de cobertura

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos no deben tener cumplidos los 18 años en el periodo de cobertura.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

Las cuantías máximas por hijo serán de:

- Escuelas de Verano: 40 € niño/quincena
- Campamentos: 130 € niño/quincena

Los campamentos deben estar ubicados fuera del casco urbano de Madrid o del municipio de residencia del trabajador, salvo que se demuestre la pernocta del niño en el campamento, y su duración mínima debe ser de una semana.

Esta ayuda se limita a dos quincenas por modalidad/ niño/ año.

La Escuela de Verano y el Campamento son compatibles entre sí para el mismo niño, estableciéndose un límite máximo de subvención de 1 quincena por modalidad, niño y año.



5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Factura del abono del campamento.
- Certificado de asistencia expedido por la empresa organizadora, con indicación de la ubicación y duración del mismo.



B5	PADRES A CARGO
-----------	-----------------------

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar económicamente al personal de la Universidad que haya tenido a su cargo el cuidado de padres propios o de su cónyuge, siempre que hayan estado dependiendo económicamente del titular durante el año natural anterior a la convocatoria de la ayuda.

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales de este Plan.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Además de las condiciones establecidas por las bases generales se tendrán en cuenta los casos de padres a cargo pensionistas o jubilados que, aunque no convivan con el solicitante, estén ingresados en un centro que implique gasto para el trabajador de la UNED y el mismo se justifique adecuadamente.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cuantía máxima de la Ayuda será de 600 €, aunque cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

Se aplicarán las cuantías máximas indicadas siempre que, tanto la fecha de jubilación como la de convivencia con el trabajador de la UNED, se hayan producido como mínimo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de cobertura, aplicándose criterios de proporcionalidad en casos de periodos distintos.



5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario.
- Empadronamiento en el domicilio del empleado o certificación de convivencia del beneficiario durante al menos un año, o el periodo correspondiente para el que se solicita la ayuda.
- **Fotocopia del acuerdo de Jubilación o cese por invalidez, que proceda.**
- Declaración de I.R.P.F. del beneficiario/s de la ayuda, o en su defecto, certificado de imputaciones del I.R.P.F. de cada uno de ellos.
- Factura del gasto, a nombre del solicitante, en caso de que el beneficiario esté internado en un centro para la tercera edad.



C)ÁREA DE APOYO AL BIENESTAR SOCIAL



C1	ABONO TRANSPORTE
-----------	-------------------------

1. Objeto de la Ayuda

Subvencionar en parte, los gastos de desplazamiento en transporte público desde el domicilio a los distintos centros de trabajo de la universidad efectuados por el personal para el desempeño de sus funciones.

Cuando la zona de tarificación utilizada sea superior a la del domicilio por razones de racionalización de rutas debidamente justificadas, se abonará la superior.

2. Solicitantes

- Serán de aplicación las bases generales.
- El personal jubilado parcialmente tendrá derecho a solicitar esta ayuda durante los meses que preste servicios en la Universidad.
- El personal que haya tenido dedicación a tiempo parcial y otro pagador, además de la UNED percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de dedicación concretas en la Universidad.

3. Baremo

Los tres tramos de cuantía de la ayuda que se fijan son el resultado de la aplicación del siguiente criterio:

Las solicitudes recibidas se ordenarán de menor a mayor, teniendo en cuenta los ingresos íntegros del trabajador, que opte por presentarla. Una vez ordenados se conformarán los grupos de la siguiente forma:

- Grupo 1: 66 % de las solicitudes recibidas con los ingresos más bajos.
- Grupo 2: Solicitudes que no pertenezcan a los grupos 1 y 3.
- Grupo 3: Solicitudes que opten por la cuantía mínima.



4. Cuantías

Grupo 1: 45 % del importe del abono justificado

Grupo 2: 40 %

Grupo 3: 35 %

Estas cuantías se adjudicarán en base al importe del abono justificado y al periodo en situación de servicio activo en la Universidad.

Las zonas E1 y E2 se subvencionarán partiendo del mismo importe que la zona C2.

5. Forma de pago

- Personal funcionario de carrera y laboral fijo a tiempo completo
 - Abonos anuales: sus importes se harán efectivos en la nómina en una sola vez.
 - Abonos mensuales: sus importes se harán efectivos en la nómina del mes siguiente al de solicitud de ayuda.
- Personal no permanente
 - Abonos anuales: su importe se dividirá en tres partes haciéndose efectivas cada una de ellas en las nóminas de junio, octubre y febrero, siempre que el solicitante esté o haya estado en servicio activo en el periodo que coincida con la parte a abonar.
 - Abonos mensuales: sus importes se harán efectivos en la nómina del mes siguiente al de solicitud de ayuda, abonándose los periodos en los que el solicitante haya estado en servicio activo, computándose las fracciones como meses completos.

6. Plazos de presentación de las solicitudes

~~Abonos anuales: del 8 al 31 de enero del año del que se trate.~~

~~Abonos mensuales:~~



• ~~1er cuatrimestre: entre los días 1 y 15 de mayo~~

• ~~2º cuatrimestre: entre los días 1 y 15 de septiembre~~

• ~~3er cuatrimestre: entre los días 8 y 23 de enero del año siguiente.~~

En función de las peticiones de este tipo de ayuda que se produzcan y para garantizar el respeto a la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios, con el porcentaje correspondiente.

7. Documentación

- Si el peticionario no desea autorizar la consulta de sus datos fiscales, debe hacerlo constar en la solicitud, en cuyo caso se le abonará el 35% del importe.
- Documentación para la acreditación del tipo de abono:
 - Abonos anuales
 - Justificante bancario del pago del abono o factura.
 - Fotocopia de la Tarjeta del Abono Transporte.
 - Abonos cuatrimestrales
 - Fotocopia de la Tarjeta del Abono Transporte, o “tarjeta sin contacto”.
 - Originales de los cupones, u originales de “las cargas realizadas”.



C2	AYUDAS POR JUBILACIÓN
-----------	------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica al personal que accede a la jubilación obligatoria y anticipada

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

Todos los trabajadores que perciban ayudas de la UNED o de otro organismo o Mutualidad por el mismo concepto, tendrán derecho a recibir la misma cuantía que el resto de los trabajadores, a excepción de las ayudas por jubilación anticipada a las que accederá todo el personal, salvo el que tenga asignada cualquier tipo de ayuda en pacto o convenio por este concepto.

Si hubiera diferencia a la baja, ésta será abonada con cargo al Programa de Acción Social. Los profesores que se jubilen en el año en curso y que suscriban un contrato como profesor emérito perderán el derecho a la percepción de esta ayuda.

3. Plazo de solicitud

Durante los 30 días siguientes a la fecha de jubilación.

4. Cuantías

- Cuantías para la jubilación obligatoria
 - Percibirá el importe íntegro de la cuantía el trabajador que, a la fecha de la jubilación, haya estado prestando sus servicios en la



Universidad durante al menos los últimos diez años, en régimen de jornada y año completos.

- Cuando la antigüedad sea inferior a diez años se reducirá la cuantía proporcionalmente hasta un mínimo del 50%.
 - El personal que haya tenido dedicación a tiempo parcial, y otro pagador además de la UNED, percibirá la ayuda en proporción a sus condiciones de dedicación concretas.
 - La cuantía máxima de indemnización será de 3.000 €, salvo en el caso de la prolongación en el servicio activo, en cuyo caso se perderá el derecho a su percepción.
- Cuantías para la jubilación anticipada
 - Se abonará el importe íntegro de las tres últimas mensualidades percibidas.
 - A la cantidad anterior se le sumará una mensualidad más por cada 5 años trabajados o fracción que exceda de los 10 años
 - La cuantía máxima a percibir será la siguiente con respecto al año de jubilación:
 - A los 60 años: 12000 €
 - A los 61 años: 10000 €
 - A los 62 años: 9000 €
 - A los 63 años: 8000 €
 - A los 64 años: 6000 €

En función de las peticiones de este tipo de ayuda que se produzcan y para garantizar el respeto de la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán a finales de año, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios.



5. Documentación

- Fotocopia/s del Acuerdo/s de jubilación, del modelo/s normalizado/s a tal efecto
- Certificación de no haber percibido otra ayuda por el mismo concepto o, en caso afirmativo, cuantía de la misma para adecuar, restando ésta, el total de la ayuda a percibir.



C3	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA
-----------	--------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Compensar, en parte, los gastos de notaría y/o Registro de la Propiedad abonados durante el periodo de cobertura y ocasionados a los solicitantes por la firma de un contrato de compra-venta de vivienda destinada a domicilio habitual.

No se contemplan gastos de gestión, gestoría o intermediación.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales del presente Plan.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima será de 940€.

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la Universidad.

Si además de la Ayuda de Adquisición de Vivienda se solicitara la de Alquiler por vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 940 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda se utiliza como domicilio habitual.
- Fotocopia cotejada de la escritura pública de compraventa.



- Fotocopia cotejada de las facturas del Notario y/o Registrador de la Propiedad, derivadas de la escritura de compraventa.
- Declaración jurada del solicitante indicando que ni él ni, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, son propietarios de otra vivienda en la provincia en que reside ni fuera de ella.



C4	ALQUILER DE VIVIENDA
-----------	-----------------------------

1. Objeto de la ayuda

Compensar en parte, el desembolso inicial que produce la firma de un contrato de alquiler de vivienda destinado a domicilio habitual, celebrado en el año del periodo de cobertura (un contrato por convocatoria).

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales del presente Plan.

En el contrato, que puede ser de titularidad compartida, debe figurar necesariamente el trabajador de la Universidad como uno de los firmantes del mismo.

No podrán solicitar esta ayuda aquellos trabajadores que dispongan de otros inmuebles en propiedad, salvo que se encuentre en la situación de separado legalmente y se haya adjudicado por sentencia el disfrute de la propiedad al ex cónyuge.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1.

La cuantía máxima de la Ayuda será de 470 €.

En caso de titularidad compartida, se adjudicará la parte que corresponda al trabajador de la Universidad.

Si además de la Ayuda de Alquiler de Vivienda se solicitara la de Adquisición por vivienda, la suma de ambas no podrá superar el máximo establecido de 940 €.



4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada del Contrato de Arrendamiento de la vivienda efectuado durante el año natural anterior a la publicación de la convocatoria
- Certificado expedido por el arrendador en el que conste que alquiló la vivienda al solicitante por primera vez en el año natural anterior a la publicación de la convocatoria.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento que acredite que la vivienda es domicilio habitual.
- En el contrato deberán figurar los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI de arrendatario y arrendador.
 - Duración del alquiler.
 - Precio del alquiler.



D)ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN



D1	REINTEGRO DE MATRÍCULA
-----------	-------------------------------

1. Objeto de la ayuda

- Se reintegrará una parte del importe de las primeras matrículas en estudios superiores de primer y segundo ciclo, así como de grado, y másteres oficiales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional; las de grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior
- Los estudios en universidades o centros de enseñanza privadas sólo se podrán reintegrar con cantidades equivalentes a matrículas similares en la UNED, siempre que se trate de estudios reglados de grado, licenciaturas, diplomaturas, ingenierías, ingenierías técnicas, arquitecturas o arquitecturas técnicas, no impartidas en universidades públicas. En los casos en los que no sea posible asimilar, la ayuda tendrá una cuantía máxima de 375 €.
- También se reintegrará una parte del importe de primeras matrículas correspondiente a asignaturas que hallándose previstas en un plan de estudios de una universidad pública, deban de ser cursadas en un centro no oficial por no impartir esa materia el centro público, y se asimilará a las enseñanzas previstas en el punto anterior.
- No se reintegrarán los gastos de secretaría ni de seguro escolar.

2. Solicitantes y beneficiarios

- Serán de aplicación las bases generales recogidas en el presente Plan.



- Así mismo, tendrán derecho a esta ayuda los cónyuges o parejas de hecho del empleado debidamente acreditadas, así como sus hijos menores de 25 años a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta los 28, siempre que dependan económicamente del titular.

Se entenderá que existe dicha dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

3. Solicitudes y plazo

Las solicitudes de reintegro de matrícula se ajustarán al modelo correspondiente y se presentarán en el plazo comprendido entre el día siguiente a su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa y el 31 de mayo del curso académico del que se trate, en los lugares que contemplan las bases generales del presente Plan.

No obstante, no estarán sujetos a este plazo los pagos de matrículas que, por diversas razones, la Universidad correspondiente haya emitido con posterioridad al 31 de mayo, siempre que la solicitud esté presentada en los lugares previstos y dentro del plazo establecido.

En función de las peticiones de este tipo de ayuda que se produzcan y para garantizar el respeto a la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios, con el porcentaje correspondiente.

4. Incompatibilidades

Las becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte son incompatibles con la presente ayuda, excepto si el importe fuera inferior al gasto realizado, en cuyo caso se abonaría la diferencia, siempre que se encontrara dentro de los límites fijados para esta ayuda



5. Documentación

Las solicitudes se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- Copia del resguardo de matrícula.
- Original del documento de pago
- Fotocopia del Libro de Familia si la matrícula corresponde a hijos menores de 28 años. En caso de haberlo remitido ya a la Sección de Asuntos Sociales con motivo de una solicitud anterior, no será necesaria su presentación.
- En el caso de las asignaturas correspondientes a planes de estudios oficiales y cursadas en centros privados:
 - Acreditación de que las asignaturas de “libre elección” por las que solicita reintegro están incluidas en el plan de estudios del curso de que se trate y no se imparten en el centro público que las convoca.
 - Copia del “certificado para el reconocimiento de créditos de libre elección” en el que conste que es primera matrícula.

Si el beneficiario es distinto del trabajador de la UNED y ha superado los 25 años en la fecha de la convocatoria, deberá presentar, si aún no se ha incorporado al mercado laboral, “certificado de vida laboral” expedido por el I.N.S.S. y, en su caso, acreditación de que los ingresos obtenidos han sido inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.



D2	AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO DE HIJOS QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y OTROS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO
-----------	--

1. Objeto de la ayuda

Contribuir a sufragar parte de los gastos generados por la adquisición de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual de los estudios de los hijos que se encuentren cursando estudios superiores de primer y segundo ciclo, así como de grado, y másteres oficiales conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, grado superior de Enseñanzas artísticas cuyos títulos son equivalentes a grado universitario, al igual que otros estudios oficiales de grado medio y superior

2. Solicitantes y beneficiarios

Serán de aplicación las bases generales.

3. Requisitos específicos de los beneficiarios

Los hijos han de ser mayores de 17 años

Que las asignaturas para las que se solicitan los libros sean de primera matrícula.

4. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima de la Ayuda por hijo será de 150 €

Los libros editados por la UNED no se incluyen en esta ayuda por tener un 50% de descuento en la librería.



Documentación

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la condición de beneficiario
- Documento acreditativo de las asignaturas en las que se ha matriculado con indicación de las que correspondan a primera matrícula.
- Factura de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.



D3	PROMOCIÓN PROFESIONAL
-----------	------------------------------

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED por la asistencia a clases y/o adquisición de temarios para la preparación de pruebas selectivas convocadas por la propia Universidad durante el periodo de cobertura siempre y cuando no se impartan los cursos correspondientes por la Unidad de Formación.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Baremo y cuantías

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

4. Cuantía máxima

Será de 381 € por los dos conceptos. En ningún caso la subvención superará el gasto efectuado, adjudicándose una sola ayuda por cada prueba selectiva.

5. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Facturas originales en concepto de asistencia a clases
- Factura original de la adquisición de temarios en la que se indique a qué prueba selectiva corresponde.
- Copia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



D4	LIBROS DE TEXTO DE ESTUDIOS OFICIALES Y CURSO DE ACCESO DIRECTO PARA TRABAJADORES DE LA UNED
-----------	---

1. Objeto de la ayuda

Ayudar a los trabajadores de la UNED en su promoción personal, subvencionando en parte los gastos de libros de texto y otros materiales didácticos de uso habitual, siempre que sean asignaturas de 1ª matrícula.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Cuantías

Las cuantías máximas serán las siguientes:

- Curso de Acceso Directo, 100 €
- Estudios Universitarios y Formación Profesional, 125 €

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento en el que consten las asignaturas en las que está matriculado.
- Facturas de los libros adquiridos durante el periodo de cobertura y cuyos títulos deben tener relación con las asignaturas en las que se esté matriculado por primera vez.



D5	MATRÍCULA ABIERTA, PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y CUID.
----	---

1. Objeto de la ayuda

Subvencionar parcialmente los gastos realizados por el personal de la UNED por realizar un curso de los indicados en el enunciado de la ayuda, en esta Universidad.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases del presente Plan

3. Cuantía

Se reintegrará el 30% del importe de las tarifas públicas de la matrícula. Para Enseñanzas no Regladas, la ayuda estará limitada a un único curso de los previstos en la convocatoria del curso académico de que se trate.

4. Documentación

Original del impreso de matrícula



E) ÁREA DE OCIO, CULTURA Y DEPORTE



E1	ACTIVIDADES FÍSICAS
-----------	----------------------------

1. Objeto de la ayuda

Promocionar la realización de actividades deportivas en instalaciones públicas de Ayuntamientos, de la Comunidad de Madrid e instalaciones universitarias de la Comunidad de Madrid, a los empleados de la UNED.

2. Solicitantes

Serán de aplicación las bases generales.

3. Baremo y cuantía

Será de aplicación el baremo señalado en la base V.1

La cuantía máxima de la Ayuda será de 120 €.

4. Documentación

La solicitud se acompañará de la documentación que acredite el desembolso correspondiente, expedida por parte de las entidades públicas indicadas.



F) AYUDAS EXTRAORDINARIAS



F	AYUDAS EXTRAORDINARIAS
----------	-------------------------------

1. Objeto de a ayuda

Subvencionar parcialmente los gastos forzosos y de carácter no habitual originados por circunstancias imprevisibles y excepcionales no cubiertas por otras ayudas o sistemas de cobertura.

2. Solicitantes y plazos

Serán de aplicación las bases generales.

Esta ayuda no está sujeta a plazos, por lo que podrá solicitarse en el momento en que se produzca el hecho que la motiva.

3. Criterios de adjudicación

La consideración por parte de la Comisión de Asuntos Sociales de la insuficiencia de recursos del solicitante o de la unidad familiar para poder resolver la eventualidad planteada.

La suficiente acreditación de los gastos que justifiquen la solicitud.

No podrá percibirse la ayuda más de una vez por la misma causa, aun cuando los efectos que puedan derivarse de ella la prolonguen durante más de un año.

Cuando se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier ente público o privado, su importe será descontado.

4. Cuantía

Hasta 10.000 €, en función de las peticiones que se produzcan y que, para garantizar el respeto de la cuantía máxima establecida al efecto en el Anexo I, se abonarán a finales de año, dividiendo el presupuesto asignado entre el número final de beneficiarios.



5. Documentación

- Solicitud en la que se explique la situación objeto de la ayuda.
- Aportación de la documentación que justifique el gasto.